LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HUANCAVELICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2021-OCI/5338-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

"PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 26 DE FEBRERO DE 2021

TOMO I DE I

HUANCAVELICA, 01 DE MARZO DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2021-OCI/5338-SVC

"PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII.	CONCLUSIÓN	11
IX.	RECOMENDACIONES	11
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2021-OCI/5338-SVC

"PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, cuya comunicación de inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control se realizó mediante oficio n.° 216-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 19 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2021-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y la Ley n.° 31016 "Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" de 6 de abril de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del Proyecto IOARR: "Adquisición de generador de oxigeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba. Departamento Huancavelica", se desarrolla de conformidad con la normativa aplicable. disposiciones internas, estipulaciones contractuales y otras análogas que resulten aplicables.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, se ejecuta acorde al Expediente Técnico y demás normativa aplicable, dentro del plazo de ejecución vigente.

- Establecer si la adquisición y funcionamiento de la planta generadora de oxigeno medicinal, se efectúa acorde a las especificaciones técnicas y demás normativa aplicable. dentro del plazo de ejecución vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxigeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica". en adelante "Proyecto de IOARR", a cargo de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica: la cual al 19 de febrero de 2021 continuaba ejecutándose. en las instalaciones del Hospital de Acobamba, ubicado en la Av. Manco Cápac s/n del distrito y provincia de Acobamba, región Huancavelica

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario considerando que la Organización Mundial de la Salud - OMS calificó el brote del Coronavirus (la COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea: dicha disposición fue prorrogada paulatinamente por los Decretos Supremos n.° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA, ésta última por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el mes de setiembre de 2021

Asimismo, el 15 de marzo de 2020 con Decreto Supremo n ° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual igualmente se fue prorrogando a través de diversos decretos supremos, siendo el último a través del Decreto Supremo n.° 008-2021-PCM de 26 de enero de 2021, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021.

Por estas consideraciones, también el ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia n.° 066-2020, publicado el 4 de junio de 2020, dictando medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

En ese contexto, el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "la Entidad", mediante Resolución Gerencial Regional n.° 150-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de setiembre de 2020, aprobó el expediente técnico del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento; en el EESS Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica", con un presupuesto de S/564 377,76, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 30 días calendarios, bajo el siguiente presupuesto:

Cuadro n.° 1

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA			
COMPONENTE	**SUB PRESUPUESTO**		**COSTO DIRECTO**
1	INFRAESTRUCTURA		S/ 149 990.76
2	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO		S/ 320 000.00
	COSTO DIRECTO		S/ 469 990.76
	COSTO INDIRECTO		
GASTOS GENERALES	9.651%	C.D aprox. segun desagregado	S/ 45 356.50
SUPERVISIÓN	2.867%	de presupuesto de obra aprox según desagregado	S/ 13 473.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.674%	de presupuesto de obra aprox según desagregado	S/ 3 168.00
PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	2.710%	de presupuesto de obra aprox según desagregado	S/ 12 735.50
	SUB TOTAL		S/ 544 723.76
EXPEDIENTE TECNICO			S/ 15 000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN HASTA EL CIERRE DEL PROYECTO			S/ 4 654.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 564 377.76

Fuente: Resolución Gerencial Regional n ° 150-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de setiembre de 2020

Posteriormente, la Entidad emitió la Resolución Gerencial Regional n.° 008-2021-GOB.REG-HVCA/GRI de 8 de febrero de 2021, aprobando la ampliación presupuestal n.° 01, por el monto de S/121 467,50, para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal; asimismo, cursó la carta de invitación de fecha 8 de febrero de 2021, al Gerente General de la empresa LABORATORIO TÉCNICO INDUSTRIAL SAC. para adquirir una planta de oxigeno medicinal de capacidad de 10m3/hr., por un precio total de S/441 467,50, conforme se desprende de la orden de compra – Guía de internamiento n.° 123 de 10 de febrero de 2021.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

Por otra parte, cabe precisar que el componente de Infraestructura del Proyecto de IOARR se inició el 16 de noviembre de 2020; empero, debido a que se venía realizando la adquisición del generador de oxígeno, el proyecto se encontraba paralizado desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 19 de febrero de 2021, fecha en que la comisión de control efectuó una visita de inspección al proyecto.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica", se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO REALIZA EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), PARA SOLICITAR AUTORIZACION EXCEPCIONAL DEL EQUIPO GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL (TIPO PSA), GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES.

A raíz del Estado de emergencia declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se habilitaron a las entidades a realizar diversas adquisiciones bajo el procedimiento de selección de contratación directa por causal de situación de emergencia, entre ellos para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxigeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus; es por ello que, a través del Comunicado n.° 09 – Advertencia sobre el uso del Oxígeno Industrial y su Consecuencias en la Salud Publica, de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, señaló que:

"(...)
El Oxigeno Medicinal se encuentra catalogado como medicamento y es **AUTORIZADO, REGULADO Y VIGILADO por la DIGEMID**, lo que asegura su seguridad, eficacia y calidad para el uso en humanos. Asimismo, los establecimientos autorizados han pasado por un proceso de evaluación riguroso que incluye inspecciones y certificaciones de sus instalaciones, donde se verifica que el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución del Oxigeno Medicinal es realizado bajo normas nacionales e internacionales como requisitos fundamentales para ser usado por las personas que lo necesiten
(..)"

En ese mismo sentido, mediante Comunicado n.° 003-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, la Dirección de Dispositivos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), comunicó que desde el inicio de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, vienen brindando las facilidades para la importación de dispositivos médicos autorizando en forma excepcional concentradores o plantas generadoras de oxigeno medicinal TIPO PSA, considerado dispositivo médico (Equipo Biomédico), según OMS y documentos técnicos internacionales armonizados; brindando además las siguientes indicaciones:

"(...)
Finalmente, se les recuerda que a fin de agilizar este tipo de autorización a los dispositivos para la generación de oxigeno se han establecido condiciones mínimas que aseguren la calidad y seguridad del oxigeno, las mismas que son:
- Concentración no menor de 93%
- Límites de impurezas que no excedan el nivel permitido para uso en humanos.
- Que se asegure el mantenimiento de las piezas claves del equipo, como filtros, compresores, válvulas y sensores.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

Asimismo, comunica que la autorización para efectos de facilitar la presentación de sus solicitudes para la autorización de las PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO TIPO PSA, deberán presentar el siguiente Formato de solicitud de declaración jurada, para lo cual pueden acceder al siguiente link: http://www.digemid.minsa.gob.pe/webdigemid/#1593530059310-a62bb7f2-4fb5 "

No obstante, de la visita de inspección física realizada el 19 de febrero de 2020, a las instalaciones del Establecimiento de Salud Hospital de Acobamba, y de la revisión y evaluación a la documentación del proyecto de IOARR se advierte que la Entidad no viene realizando trámite alguno ante la Dirección de Dispositivos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para obtener la autorización excepcional del equipo generador de oxígeno medicinal (TIPO PSA); por lo que, de obviarse este trámite no se garantizaria la calidad del oxígeno medicinal para la atención de los pacientes dependientes de este medicamento.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2011-SA de 27 de julio de 2011.**

  Artículo 4°. - De la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
  La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), órgano de línea del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), está encargado, a nivel nacional, de inscribir, reinscribir, modificar, denegar, suspender o cancelar el registro sanitario o certificado de registro sanitario de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios conforme lo establecido en la Ley y el presente Reglamento, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de los mismos.

- **Decreto de Urgencia n.° 066-2020, que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de emergencia nacional por el COVID-19, publicado el 4 de junio de 2020.**

  Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico
  (...)
  2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

La situación expuesta, genera riesgo que la Planta de Oxigeno del Hospital de Acobamba, no garantice la calidad del oxígeno medicinal que se emplee en los pacientes.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

2. CULMINACIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS DE ACABADOS Y FALTA DE INSTALACIÓN DE COMPONENTES, PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL PROYECTO Y PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.

a) **Deficiencias de acabados de revoques enlucidos y pintura en muros.**

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control, el 19 de febrero de 2021, conforme consta del acta de verificación a la ejecución del proyecto y de la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico, se evidenció las deficiencias en los acabados de sellantes elastométricos en juntas exteriores en las paredes o muros de placa de fibrocemento, observándose fisuras superficiales; asimismo, se observa la falta de acabados en los trabajos de pintado en muros externos, según se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Panel Fotográfico n.° 1

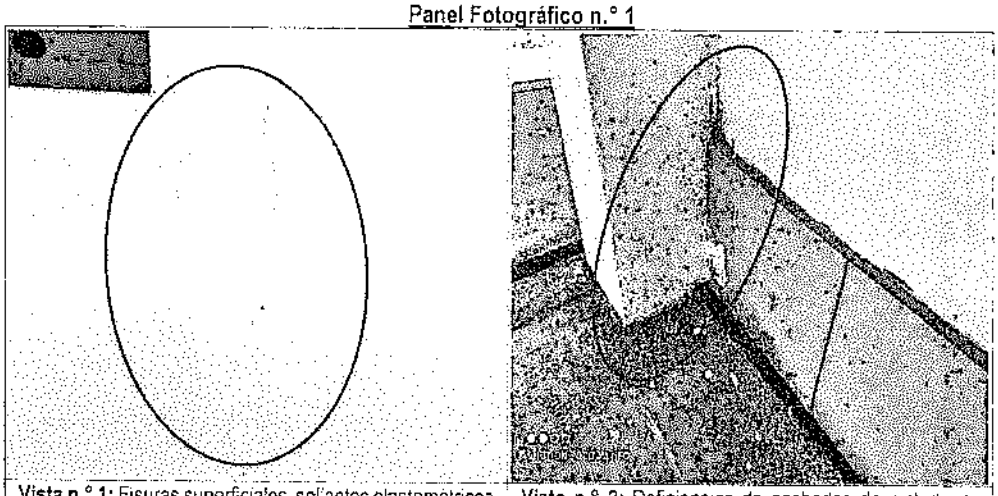

Vista n.° 1: Fisuras superficiales, sellantes elastométricos en juntas exteriores en las paredes o muros de placa de fibrocemento

Vista n.° 2: Deficiencias de acabados de pintado de muros externos.

b) **Deficiencias de acabados de pisos y juntas de veredas.**

Durante la visita de inspección física realizada a la ejecución del proyecto, se evidenció deficiencias en los acabados de piso de cemento semipulido coloreado de la infraestructura, así como también se verificó, deficiencias en el acabado de juntas de veredas de concreto, observándose juntas con espesores mayores a 1", este último corresponde a trabajos de obras exteriores de la infraestructura de la planta de oxígeno, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

Panel Fotográfico n.° 2

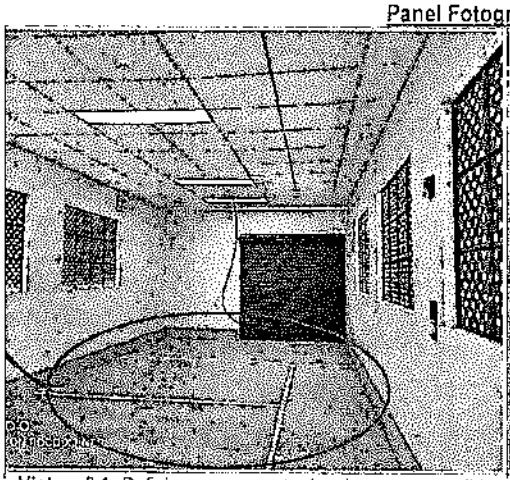

Vista n.° 1: Deficiencias en acabados de piso semipulido coloreado.

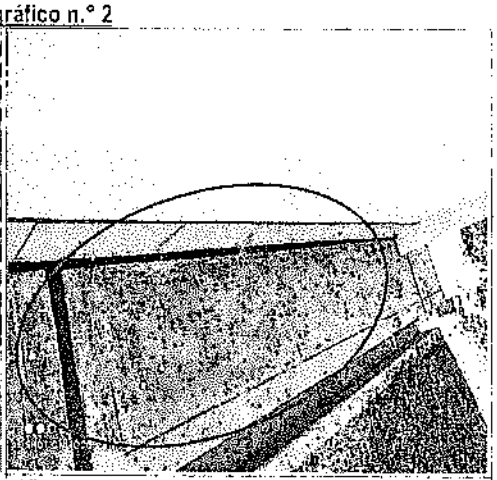

Vista n.° 2: Fisuras superficiales rampas de acceso vehicular.

c) Falta provisión y colocación de vidrios en tragaluz de puerta apanelada.

De la visita de inspección técnica a la ejecución del proyecto y de la revisión a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico (Lámina A-03, Arquitectura - Detalles), se evidencia la falta de provisión y colocación de vidrio laminado de 6mm de espesor, en el tragaluz de la puerta de madera apanaleda, según se puede observar en las siguientes vistas y detalle de plano:

Panel Fotográfico n.° 3

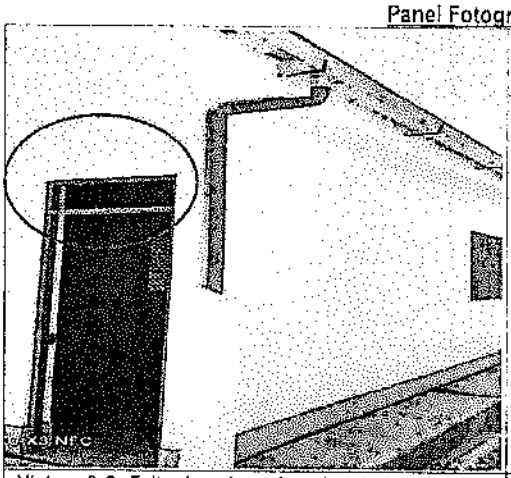

Vista n.° 5: Falta de colocación e instalación de vidrio laminado, en tragaluz de puerta de madera apanelada

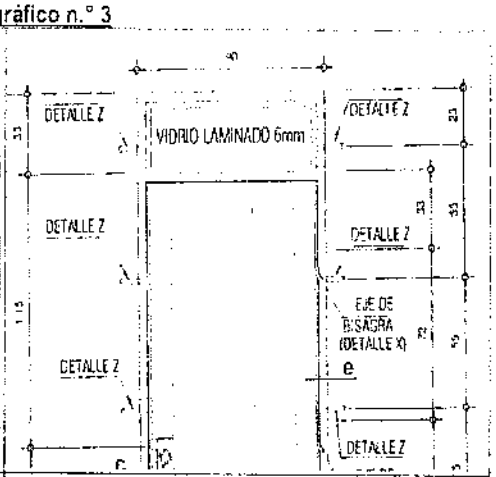

Vista n.° 6: Detalle de plano de colocacion de vidrio laminado en tragaluz de puerta de madera apanelada

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

  (...)
  Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.
  Capítulo IV – De las personas responsables de la construcción.
  Sub Capitulo I – Disposiciones Generales.
  (...)

  Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

  Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:
  a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
  b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
  c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato

  Sub Capitulo II – Del constructor.

  Artículo 26.- El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

- **Directiva n. ° 001-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Normas y procedimientos de Supervisión de obras ejecutados por la modalidad de Administración Directa y/o convenio dirigido a las gerencias subregionales y/o unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 099-2009/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de mayo de 2009.**

  (...)
  7.5. Monitoreo y verificación del Proceso de Ejecución:
  El jefe de la Oficina Regional de Supervisión o quien haga sus veces en la Gerencia Sub Regional liderará el proceso de supervisión de la Sede Central y/o provincia según corresponda, coordinando y verificando los trabajos de los Supervisores e Inspectores a su cargo, asi mismo planificará, organizará y priorizará las visitas de monitoreo, en los cuales se constatará lo siguiente:
  - La correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al expediente técnico.

  (..)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

- **Directiva n. ° 001-2009/GOB.REG-HVCA/GRI, Directiva para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa a ser implementadas por unidades ejecutoras y/o Residentes de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 227-2009/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de agosto de 2009.**

  7.3.1. Residente de obra:
  (...)
  Obligaciones o funciones del Residente de obra:
  (...)
  Velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento de los documentos integrales del Expediente Técnico: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cronogramas, en estricta relación con los rendimientos de cada partida, y demás documentos, así mismo las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones garantizando la ejecución de una obra de calidad, y el cumplimiento de todas las metas previstas.
  (...)

- **Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 150-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de setiembre de 2020.**
  Contenido del Expediente Técnico.

  - **Especificaciones técnicas**
    Partida 01.02.02. Revoques enlucidos y moldaduras.
    Partida 01.02.03.02.01 Acabado de piso de cemento semipulido, coloreado.
    Partida 01.02 10.01.01. Pintura en muros exteriores de fibrocemento c/latex.
    Partida 01.05.08.03. Vereda de concreto.

  - **Planos**
    Plano de Arquitectura - Detalles - Lámina A-01,
    Plano de Arquitectura - Detalles - Lámina A-03.

De los hechos expuestos, las deficiencias de acabados en partidas que no cumplen las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, afectarían la calidad y la vida útil del proyecto.

3. **FALTA DE CONSIDERACIÓN DE SISTEMA DE EMERGENCIA (GRUPO ELECTRÓGENO) EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE LA DOTACIÓN DE OXÍGENO Y NO GARANTIZARÍA UN SERVICIO CONTINUO.**

   De la revisión del planteamiento y contenido de ingeniería del proyecto del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de n.° 150-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de setiembre de 2020, se advierte la falta de implementación y/o suministro del Sistema de Emergencia (Grupo Electrógeno), alternativa para el funcionamiento continuo de los equipos de la planta generadora de oxígeno, en caso de cualquier inconveniente con el servicio eléctrico local (corte eléctrico), así mismo; en la inspección física y en consulta con el residente de obra, no se habría advertido la falta de la adquisición de este equipo (grupo electrógeno) durante la ejecución del proyecto, debido a que no se encuentra contemplado en el expediente técnico

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxigeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de agosto de 2020.**

  (...)
  Anexo B: Condiciones Técnicas Mínimas para la Implementación de Plantas de Oxígeno en el Contexto de la Emergencia Sanitaria para Establecimiento de Salud Categorías II-1, II-E, II-2.
  (...)
  Instalaciones Eléctricas:
  (...)
  Plantas generadoras de oxigeno fijas:
  (...)
  2. El establecimiento de salud deberá contar con una reserva de potencia eléctrica de 60 KW (Potencia nominal para una planta de oxigeno dúplex fija de 10m3/h).
  3. Esta reserva de potencia eléctrica tendrá la alternativa de ser suministrada desde el "Sistema de Emergencia" (Grupo Electrógeno) toda vez que la planta de oxígeno es un servicio crítico para el funcionamiento del hospital y ante cualquier falla del sistema eléctrico local actúe como respaldo.
  (...)

- **Norma Técnica de Salud NTS n.°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.**

  VI. Disposiciones Específicas
  (...)
  6.2 De la Infraestructura
  (...)
  6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas
  6.2.4.1 Condiciones generales
  (...)
  - Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.
    (...)

  6.2.4.16 Grupos Electrógenos
  - Todos los establecimientos de salud del segundo nivel de atención, deberán contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido y transferencia automática. para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos
    (...)
  - Para los establecimientos de salud de emergencia la capacidad del Grupo Electrógeno deberá cubrir el 100% de su demanda eléctrica (Sistema crítico y Sistema normal).
    (...)

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

(...)

6.2.5.9 Sistema de Grupo electrógeno

Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación del Grupo Electrógeno con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.

Se empleará en caso de corte súbito de energía eléctrica, apagones, entre otros, el cual estará conectado a la sub estación eléctrica del establecimiento de salud.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capitulo III – De los profesionales Responsables del Proyecto.
Sub Capitulo I – Disposiciones Generales.

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

- **Directiva n.° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 384-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 12 de julio de 2017.**

Capítulo VI - Normas Específicas.

(...)

6.1. De la Formulación.

6.1.1. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios, como unidad ejecutora es la encargada de programar, dirigir, ejecutar, verificar y supervisar el proceso de elaboración de los Expedientes Técnicos de Obras y/o Estudios que ejecuta el Gobierno Regional.

(...)

6.2. De la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico.

6.2.1. La Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET.

(...)

a) El Gobierno Regional de Huancavelica mediante Acto Resolutivo, designará a la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, y será integrado por especialistas calificados.
b) (...)
c) Cada uno de los Evaluadores en la Especialidad Asignada se hará responsable de su aprobación respectiva, quedando de ello su posterior absolución de las falencias en caso hubiere.
d) El objetivo de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, es garantizar la adecuada y correcta ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

Del hecho expuesto, las falencias en el planteamiento del Expediente Técnico, en la no consideración de la adquisición del Grupo Electrógeno, no garantizaría un servicio continuo en la producción de oxigeno medicinal, en caso de corte súbito de la energía eléctrica.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxigeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Asimismo, cabe señalar que la comisión de control no tuvo acceso a las valorizaciones presentadas por el Residente de obra e informe sobre el motivo por el cual la planta de oxigeno del Hospital de Acobamba no se encuentra en funcionamiento; a pesar que dicha documentación e información fueron requeridas en forma reiterativa al Ing. Raúl Esplana Boza. Sub Gerente de Obra, y con conocimiento del Gobernador Regional, mediante los oficios n.° 241 y 247-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de fecha 22 y 24 de febrero de 2021; situación que limitó la verificación del avance físico registrado en la valorización frente a lo realmente ejecutado.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no han existido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxigeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica", se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxigeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, a través de su plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, en el plazo de tres (3) días hábiles.

Huancavelica, 1 de marzo de 2021.

CPC. Pedro Soto Espinoza
Supervisor
Comisión de Control

Abog. Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Ing. Civil Jessica Zúñiga Mendoza
Integrante
Comisión de control

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

Lic. Adm. Elí Walter Puente Astuhuamán
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **LA ENTIDAD NO REALIZA EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), PARA SOLICITAR AUTORIZACION EXCEPCIONAL DEL EQUIPO GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL (TIPO PSA), GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES.**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica", de 19 de febrero de 2021.
2	Expediente de contratación directa de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para el Hospital de Acobamba.

2. **CULMINACIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS DE ACABADOS Y FALTA DE INSTALACIÓN DE COMPONENTES, PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL PROYECTO Y PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica", de 19 de febrero de 2021
2	Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"

3. **FALTA DE CONSIDERACIÓN DE SISTEMA DE EMERGENCIA (GRUPO ELECTRÓGENO) EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE LA DOTACIÓN DE OXÍGENO Y NO GARANTIZARÍA UN SERVICIO CONTINUO.**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal, construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica", de 19 de febrero de 2021.
2	Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS HOSPITAL DE ACOBAMBA, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA ACOBAMBA, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Huancavelica, 1 de marzo de 2021.

OFICIO N° 255-2021/GOB.REG.HVCA/OCI

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNACIÓN REGIONAL
01 MAR. 2021
Firma:
Hora: 12:51 Folio: 30
Reg. N°:

Señor:
Maciste Alejandro Díaz Abad
Gobernador Regional de Huancavelica
Gobierno Regional de Huancavelica
Presente.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de control n.° 07-2021-OCI/5338-SVC.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la documentación vinculada al proceso de ejecución del Proyecto de IOARR *"Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS Hospital de Acobamba, Distrito de Acobamba, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica"* y de la información obtenida durante la visita de inspección realizada el 19 de febrero de 2021, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de control n.° 07-2021-OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondientes, en un plazo de **cinco (5) días** hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Lic. Adm. EDWARD PUENTE ASTUHUAMAN
JEFE DEL OCI

EWPA/ngqd
Cc. Archivo OCI
Reg. Documento: 01779397
Reg. Expediente: 01348433